

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 296-2004-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 29 de Abril del 2004

Visto, el Memorando N° 051-2004-SJ-OPD/INS del Subjefe del Instituto Nacional de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, el Subjefe y en su calidad de Presidente del Comité Técnico del Instituto Nacional de Salud, como lo prescribe la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA de fecha 9 de enero del 2003, ha presentado el proyecto de reglamento del Comité Técnico;

Que, la Oficina Ejecutiva de Organización de la Oficina General de Asesoría Técnica, ha revisado y ha adecuado dicho proyecto a las normas establecidas para la elaboración de documentos en el marco del Sistema la Calidad del Instituto Nacional de Salud;

Que, es de gran importancia contar con este instrumento que permitirá conformar y establecer normas que reglamenten la organización, funciones, atribuciones y competencia para asesorar a la Alta Dirección en la toma de decisiones, en asuntos relacionados con los planes y programas que ejecutan los órganos de línea, asesoramiento y apoyo del Instituto Nacional de Salud;

Con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Técnica y visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Subjefatura del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA de fecha 9 de enero del 2003; y,

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.: APROBAR el documento normativo denominado REG-INS-010, "Reglamento del Comité Técnico del Instituto Nacional de Salud", Edición N° 01, que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.





Artículo Segundo.- La Oficina General de Información y Sistemas tiene responsabilidad de publicar en la página WEB el Reglamento a que se refiere el artículo precedente, y hacer de conocimiento del personal del Instituto Nacional de Salud.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución a los órganos de segundo nivel organizacional de la Institución y a la Oficina de Control Institucional – OCI del Instituto Nacional de Salud para los fines pertinentes.



Regístrese y comuníquese



[Handwritten Signature]

Dr. César G. Naquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente y su
fotostática corresponden al documento
que he tenido a la vista, y que no existen
en el acto al intervenir.
Lima, 03 2004



[Handwritten Signature]
Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R.J. N° 0363-2001-LOPD-NS



	REGLAMENTO		REG-INS -010	
	COMITÉ TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD		Ed. N° 01	Ej.N°
			F.E.: 2004-04-22	
			Pág. 1 de 8	

REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

ELABORADO POR : Comité Técnico Dr. César Cabezas Sánchez

REVISADO POR : OEO Sra. Inés Jiménez Landaveri
 OGAT Dra. María M. Pereyra Quirós
 OGAJ Dr. Julio Cuadros Rossi

APROBADO POR : RESOLUCION JEFATURAL N° 296-2004-J-OPD/INS FECHA:2004-04-04

EL PRESENTE DOCUMENTO SE DISTRIBUYE COMO COPIA NO CONTROLADA.
 EL COMITÉ TECNICO PROCESA LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZA LAS EDICIONES VIGENTES DEL MISMO

 INS Instituto Nacional de Salud	REGLAMENTO	REG-INS-010
	COMITÉ TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Edición N° 01
		Pág. 2 de 8

CONTENIDO

CONTENIDO		2
CAPITULO I	: FINALIDAD, OBJETIVO, CAMPO DE APLICACIÓN	3
CAPITULO II	: REFERENCIAS	3
CAPITULO III	: RESPONSABILIDADES	3
CAPITULO IV	: CONDICIONES GENERALES	4
CAPITULO V	: DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL I.N.S.	4
CAPITULO VI	: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL I.N.S.	5
CAPITULO VII	: DE LAS SESIONES	7
CAPITULO VIII	: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	7
CAPITULO IX	: DISPOSICIONES FINALES	7
ANEXO A	: MODELO DEL ACTA DE LA SESION DEL COMITÉ TÉCNICO	8

	REGLAMENTO	REG-INS-010
	COMITÉ TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Edición N° 01
		Pág. 3 de 8

REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

CAPITULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN

Finalidad

Artículo 1º Conformar un Comité encargado de asistir y coordinar lo concerniente a la ejecución de los planes y programas que ejecutan los órganos del Instituto Nacional de Salud.

Objetivo

Artículo 2º Establecer un instrumento normativo que reglamente la organización, funciones, atribuciones y competencia para asesorar a la Alta Dirección en la toma de decisiones, en asuntos relacionados con la gestión institucional.

Campo de Aplicación

Artículo 3º El presente Reglamento es de observancia obligatoria por los miembros que conforman el Comité Técnico del Instituto Nacional de Salud.

CAPITULO II

REFERENCIA

Artículo 4º El presente Reglamento tiene como base legal :

- a) D.S. N° 001-2003-SA de fecha Sábado 11 de Enero del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- b) R.J.N° 543-2003-J-OPD/INS de fecha 06 de Noviembre del 2003, aprueba el DIR-INS-002 Sistema de Gestión de la Calidad - 3º Edición.

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES

Artículo 5º El Jefe del Instituto Nacional de Salud, aprueba el presente Reglamento mediante Resolución Jefatural.

Artículo 6º Los miembros que conforman el Comité Técnico, tienen responsabilidad de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento. Atañe en lo que corresponda al personal que expresamente es convocado al Comité Técnico

	REGLAMENTO	REG-INS-010
	COMITÉ TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Edición N° 01
		Pág. 4 de 8

Artículo 7° El Comité Técnico del Instituto Nacional de Salud depende directamente de la Jefatura, a quien remitirá los acuerdos adoptados, sin mediación alguna de órgano, persona o autoridad

CAPITULO IV

CONDICIONES GENERALES

Artículo 8° El Comité Técnico es un órgano funcional con dependencia funcional de la Jefatura del Instituto Nacional de Salud, cuya presidencia es asumida por el Subjefe Institucional, no se constituye en la Institución como órgano estructural.

Artículo 9° El Comité Técnico garantiza la adecuada concordancia en el desarrollo de las actividades técnico científica que realiza la institución, asimismo, presta asistencia técnica para la gestión institucional, proponiendo lineamientos de política y acciones estratégicas a desarrollar.

CAPITULO V

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TECNICO

Artículo 10° El Comité Técnico del Instituto Nacional de Salud, estará conformado por:

- a) El Subjefe, quien la presidirá
- b) El Director General del Centro Nacional de Salud Pública
- c) El Director General del Centro Nacional de Productos Biológicos
- d) El Director General del Centro Nacional de Control de Calidad
- e) El Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición.
- f) El Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural
- g) El Director General del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud.
- h) El Director General de la Oficina General de Asesoría Técnica
- i) El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- j) El Director General de la Oficina General de Administración
- k) El Director General de la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica
- l) El Director General de la Oficina General de Información y Sistemas

Artículo 11° El Secretario Técnico del Comité será elegido entre los miembros que conforman el Comité Técnico del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 12° La Jefatura asignará un personal técnico administrativo o asistencial para apoyar en las funciones administrativas al Comité Técnico, a quien se le denominará Asistente.

Artículo 13° El Jefe de la Oficina de Control Institucional – OCI, podrá participar en calidad de observador, sin voz ni voto para la toma de decisiones.

	REGLAMENTO	REG-INS-010
	COMITÉ TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Edición N° 01
		Pág. 5 de 8

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES

Artículo 14° De las Funciones del Comité Técnico:

- a) Actuar como órgano asesor, consultivo, informativo y de coordinación.
- b) Proponer soluciones a los problemas técnico-científicos, de gestión y otros que pudieran originarse en los órganos de línea, asesoramiento y apoyo.
- c) Proponer y mantener la calidad técnica y científica de las actividades especializadas de la institución
- d) Proponer criterios y metodologías para el adecuado desarrollo de las actividades científicas en el ámbito de competencia del Instituto Nacional de Salud.
- e) Emitir opiniones técnicas en los asuntos que sean sometidos a consideración, para un mejor desarrollo de las actividades de la institución.
- f) Otras funciones que le sean encomendadas por la Alta Dirección.

Artículo 15° De las Funciones de los integrantes del Comité Técnico:

Del Presidente

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Presidir las sesiones del Comité Técnico.
- c) Establecer la agenda de cada sesión disponiendo su comunicación a los miembros del Comité, a través del Secretario Técnico.
- d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) El Presidente del Comité Técnico propondrá la conformación de Subcomités Ad-hoc para temas de interés institucional y nacional en materia de Salud Pública.
- f) Disponer, mediante el Secretario técnico, la remisión del despacho en cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- g) Remitir copia de las actas a la Alta Dirección a fin de informar sobre los acuerdos adoptados.
- h) Hacer uso del voto dirimente en caso necesario.

Del Secretario Técnico

- a) Apoyar al Presidente para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b) Proponer la agenda para las reuniones ordinarias o extraordinarias en coordinación con el Presidente.
- c) Dar lectura al Acta anterior y presentar los documentos recibidos hasta el día anterior.
- d) Preparar el Acta de cada sesión, dejando constancia de los informes, órdenes del día y acuerdos tomados, según Anexo A.
- e) Supervisar el mantenimiento del acervo documentario del Comité Técnico.

	REGLAMENTO	REG-INS-010
	COMITÉ TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Edición N° 01
		Pág. 6 de 8

- f) Realizar el seguimiento de la documentación que será remitida a la Alta Dirección.
- g) Realizar el seguimiento de los requerimientos del Comité ante los órganos competentes, a través del Asistente.
- h) Remitir el proyecto del Acta de la sesión a los miembros del Comité Técnico para su revisión, mediante el uso de correo electrónico o vía fax.

De los Miembros del Comité:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- c) Mantener confidencialidad de los temas tratados y acuerdos adoptados.
- d) Revisar las actas enviadas oportunamente por el Secretario para proceder a su suscripción en la siguiente sesión. Dichas Actas sólo podrán ser corregidas por correo electrónico y de ninguna manera se podrán modificar una vez suscritas.
- e) Atender con suma diligencias los encargos acordados en cada sesión.
- f) Tiene derecho a voz y voto.
- g) Otras funciones que el Comité le asigne

Del Asistente

- a) Apoyar al Secretario Técnico, así como a los miembros del Comité Técnico en labores administrativas que demande el Comité
- b) Remitir las citaciones con oportunidad a los miembros del Comité, las mismas que deben indicar la agenda, fecha, hora y lugar.
- c) Recibir y registrar la documentación presentada por los miembros del Comité Técnico.
- d) Apoyar en el seguimiento de las actas remitidas a los miembros por el Secretario Técnico para su revisión.
- e) Llevar el Libro de Actas debidamente foliado y firmado por cada sesión realizada.
- f) Apoyar en la elaboración de la documentación que será remitida a la Alta Dirección.
- g) Mantener la confidencialidad de los temas tratados en las sesiones y los acuerdos adoptados en las mismas.
- h) Realizar el seguimiento de los requerimientos del Comité ante los órganos competentes.
- i) Apoyar en la conservación ordenada del acervo documentario del Comité.
- j) Otras funciones que le sean encomendadas.

	REGLAMENTO	REG-INS-010
	COMITÉ TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Edición N° 01
		Pág. 7 de 8

CAPITULO VII

DE LAS SESIONES

Artículo 16° Las sesiones ordinarias serán realizadas quincenalmente, instaurando el Comité Técnico el día y hora de la sesión.

Artículo 17° El horario de las sesiones lo determinará el Presidente del Comité.

Artículo 18° El lugar de las sesiones es la sala de reuniones de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Salud.

Artículo 19° La Asistencia a las sesiones es de carácter obligatoria, debiendo enviar un representante en caso de ausencia justificada.

Artículo 20° Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas sin considerar programación alguna, a pedido del Presidente o de la mayoría de los Miembros del Comité Técnico.

Artículo 21° El quórum debe estar constituido por la mayoría de los Miembros del Comité, siendo imprescindible la presencia del Presidente o quien haga sus veces en casos de ausencia justificada.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 22° Los aspectos no contempladas en el presente Reglamento, serán evaluadas por el Comité Técnico y la Alta Dirección de la Institución.

Artículo 23° El Comité Técnico podrá solicitar el apoyo de especialistas en determinadas áreas de ciencia y tecnología en salud y de funcionarios y servidores de la entidad.

Artículo 24° En un plazo no mayor a tres (3) días de realizada la sesión ordinaria o extraordinaria, el Asistente remitirá a los miembros del Comité Técnico el proyecto de acta de la sesión para su revisión, debiendo ser devuelta con sus observaciones o la conformidad en un plazo de veinticuatro (24) horas, a través del correo electrónico o vía fax.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25° El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Jefatural.

Artículo 26° El presente Reglamento deberá ser revisado, modificado y actualizado en las fechas oportunas y de acuerdo a la naturaleza de la función del Instituto Nacional de Salud,

Artículo 27° La conformación de los Sub-Comités Técnicos del INS, serán aprobados mediante Resolución Jefatural.

	REGLAMENTO	REG-INS-010
	COMITÉ TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Edición N° 01
		Pág. 8 de 8

ANEXO A

ACTA DE LA SESION DEL COMITÉ TÉCNICO

COMITÉ TECNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Acta N°-2004

Página ____ de ____

Sesión : 05-2004
 Fecha: 2004-04-13
 Hora: 09:00 h – 13:00 h
 Lugar: Sala de sesiones de OGAT
 Agenda:

Secretario Técnico : Nombre y Apellidos

LISTA DE ASISTENCIA

Nombres y Apellidos y los cargos estructurales:

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

- 1.1. Se dio lectura del acta de la sesión 04-2004, la misma que fue aprobada y suscrita:

2. PUNTOS DE LA AGENDA DEL DIA

- 2.1. Se discutirá cada punto materia de agenda que previamente los miembros han tomado conocimiento por el Secretario Técnico del Comité.

3. INFORME

- 3.1. Los miembros emitirán los informes de acuerdo a los puntos tratados en forma ordenada.

4. SEGUIMIENTO

- 4.1. Los miembros revisarán los acuerdos tomados de la sesión anterior.

5. ACUERDO ADOPTADOS

- 5.1. Los acuerdos aprobados serán materia de agenda de la próxima reunión.

6. TERMINO DE LA SESION

- 6.1. Consignar hora del término de la sesión, de considerar el Comité Técnico convocará para la próxima reunión.